

ACUERDO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE ENERGÍA, RECURSOS NATURALES Y PROTECCIÓN AMBIENTAL, REPRESENTADA POR SU TITULAR LA DRA. CLAUDIA ELENA ZENTENO RUÍZ, EN ADELANTE "LA SERMAPAM" Y POR LA OTRA EL COLEGIO DE LA FRONTERA SUR, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL DR. MARIO GONZÁLEZ ESPINOSA, EN LO SUCESIVO "ECOSUR", Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA "LAS PARTES"; CON LA PARTICIPACIÓN COMO DEPENDENCIAS NORMATIVAS DE LAS SECRETARÍAS DE PLANEACIÓN Y FINANZAS Y DE CONTRALORÍA, REPRESENTADAS POR SUS TITULARES LIC. VÍCTOR MANUEL LAMOYI BOCANEGRA Y L.C.P. Y M.A.P. LUCINA TAMAYO BARRIOS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SEPLAFIN" Y "LA SECOTAB" RESPECTIVAMENTE, MISMO QUE SUSCRIBEN EN EL SENO DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE TABASCO (COPLADET), REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL M.A.P. WILVER MÉNDEZ MAGAÑA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO TÉCNICO, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que con fecha 26 de septiembre de 2014, el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección Local Tabasco de la Comisión Nacional del Agua y por la otra parte el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco, a través de la Secretaría de Energía, Recursos Naturales y Protección Ambiental con la participación como dependencias normativas de las Secretarías de Planeación y Finanzas y de Contraloría, suscribieron en el seno del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco (COPLADET) el convenio de coordinación con número de registro CONV-083-14, con el objeto de conjuntar y promover acciones y recursos para incidir en la gestión integrada de los recursos hídricos en el ámbito del consejo de cuenca de los ríos Grijalva y Usumacinta a través de la Comisión de la cuenca baja de los Ríos Grijalva y Carrizal, el Comité de la cuenca media del Río San Pedro-Missicab y el comité de cuenca Almandros-Oxolotán, mediante el fortalecimiento de sus gerencias operativas, en el cual "LA SERMAPAM" aportó la cantidad de \$720,000.00 (Setecientos veinte mil pesos 00/100 M.N.), cantidad que fue cargada al proyecto ER038.- Fortalecimiento de Gestión Integrada de los Recursos Hídricos en el Ámbito del Consejo de Cuenca Grijalva y Usumacinta; y la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por conducto de la Dirección Local Tabasco de la Comisión Nacional del Agua aportó la cantidad de \$720,000.00 (Setecientos veinte mil pesos 00/100 M.N.), provenientes de los recursos Federales del ramo 16 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, cantidad que fue cargada al proyecto ER039.- Fortalecimiento de Gestión Integrada de los Recursos Hídricos en el Ámbito del Consejo de Cuenca Grijalva y Usumacinta.

Así mismo, con fecha 29 de septiembre de 2014, el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección Local Tabasco de la Comisión Nacional del Agua y por la otra parte el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco, a través de la Secretaría de Energía, Recursos Naturales y

Protección Ambiental con la participación como dependencias normativas de las Secretarías de Planeación y Finanzas y de Contraloría, suscribieron en el seno del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco (COPLADET), los anexos números ANEXO-022-14 y ANEXO-023-14, en los cuales se establecen los conceptos de gastos de los recursos Federales y Estatales

- II. Que con fecha 15 de Agosto de 2014, "LAS PARTES" celebraron en el seno del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, el Acuerdo General de Colaboración con número de registro ACU-243-14, con el objeto de establecer las bases de cooperación, para lograr el máximo aprovechamiento de los recursos humanos, materiales y financieros en el desarrollo de programas, proyectos o acciones de interés social y de beneficio mutuo.
- III. Que el presente Acuerdo Específico de Colaboración forma parte del convenio mencionado en el punto I y al Acuerdo mencionado en el punto II de estos antecedentes.

DECLARACIONES

1. De "LA SERNAPAM", que:

1.1 Es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, conforme lo establecen los artículos 52 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, 3, 4, 26 fracción XIII y 38, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, teniendo entre sus atribuciones, emprender y coordinar acciones de concertación con el sector de energía, propiciar el equilibrio armónico entre las actividades petroleras y de electrificación y las demás productivas del Estado, para mejorar las condiciones sociales, económicas y ambientales de las zonas petroleras del Estado; con la participación que le corresponde a las diferentes dependencias y entidades de la Administración Pública, Federal, Estatal y Municipal.

1.2 El 1 de enero de 2013, la Dra. Claudia Elena Zenteno Ruíz, fue nombrada por el Lic. Arturo Núñez Jiménez, Gobernador del Estado, Secretaria de Energía, Recursos Naturales y Protección Ambiental, por lo que se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente Acuerdo, de conformidad con los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 5, 12 fracción IX y 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y 11 del Reglamento Interior de "LA SERNAPAM".

1.3 Los recursos en dinero que se suministrarán a "ECOSUR", fueron autorizados a "LA SERNAPAM", mediante oficio número SPF/AL1844/2014, con fecha 29 de Agosto de 2014, por el Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, para la Ampliación de Recursos de Ingresos Fiscales Ordinarios IFOS (Recuperaciones), correspondientes al rubro de gasto corriente por la cantidad de \$720,000.00 (Setecientos veinte mil pesos 00/100 M.N.) para el proyecto ER038.- Fortalecimiento de la Gestión integrada de los recursos hídricos en el ámbito del consejo de cuencas Grijalva y Usumacinta, de los cuales "LA SERNAPAM" aportará a "ECOSUR" la cantidad de

\$690,000.00 (Seiscientos noventa mil pesos 00/100 M.N.), para llevar a cabo las acciones siguiente:


- Programa de capacitación para fortalecer el capital humano en las diversas comunidades que integran la cuenca Grijalva y Usumacinta en el manejo integral de los residuos sólidos urbanos;
- Estudio socio-ambiental de las comunidades aledañas de la cuenca Grijalva y Usumacinta de los Ríos San Pedro – Missicab y Almandros – Oxolotan;
- Elaboración de material de difusión Ambiental; y
- Asistencia técnica en el Programa de capacitación para fortalecer el capital humano en las diversas comunidades que integran la cuenca Grijalva y Usumacinta en el manejo integral de los residuos sólidos urbanos; Estudio socio-ambiental de las comunidades aledañas de la cuenca Grijalva y Usumacinta de los Ríos San Pedro – Missicab y Almandros – Oxolotan; y en la Elaboración de material de difusión ambiental.


1.4 Su registro federal de contribuyentes es GET710101FW1.

1.5 Para los efectos del presente Acuerdo, manifiesta que tiene su domicilio en la Prolongación de la Avenida 27 de febrero sin número, de la colonia Espejo I, (Explanada de la Plaza de Toros), de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, C.P. 86108.

2. De "ECOSUR" que:

2.1 Es un organismo descentralizado de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto del Ejecutivo Federal expedido el 2 de diciembre de 1974 bajo el nombre de Centro de Investigaciones Ecológicas del Sureste, siendo reformado cambiando a su denominación actual por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de octubre de 1994 y reestructurado por Decreto publicado el 29 de agosto de 2000 y el 12 de octubre de 2006, respectivamente siendo reconocido como Centro Público de Investigación, mediante resolución publicada en el propio órgano oficial, el 11 de septiembre de 2000.

 2.2 Su objetivo es realizar actividades de investigación científica básica y aplicada en materias que incidan en el desarrollo y la vinculación de México en su frontera sur, dando especial relevancia a su problemática ambiental, económica, productiva y social, así como desarrollar tecnologías y diseñar estrategias que contribuyan al bienestar social, a la conservación de la biodiversidad, al uso racional, eficiente y sostenido de los recursos naturales, y en general, al desarrollo sustentable.

 2.3 La representación legal de este Centro de Investigación corresponde a su Director General, el Dr. Mario González Espinosa, quien se encuentra facultado para la celebración del presente instrumento legal, según lo dispuesto por los artículos 53 y 58 de la Ley de

Ciencia y Tecnología, 21 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 2, fracción XXVII y 9, fracciones I y XVII de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología; 19 fracción VIII, párrafo quinto del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología; y 18 del Decreto por el cual se reestructura El Colegio de la Frontera Sur; 59 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, acreditando su personalidad jurídica mediante el nombramiento de fecha 20 de noviembre del 2013 que le fue conferido por el C. Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y la Junta de Gobierno de ECOSUR

- 2.4 Su Registro Federal de Contribuyentes es el número CFS-941020-BZ5.
- 2.5 Cuenta con la capacidad técnica, material y humana para llevar a cabo las acciones siguientes:
- Programa de capacitación para fortalecer el capital humano en las diversas comunidades que integran la cuenca Grijalva y Usumacinta en el manejo integral de los residuos sólidos urbanos;
 - Estudio socio-ambiental de las comunidades aledañas de la cuenca Grijalva y Usumacinta de los Ríos San Pedro – Missicab y Almandros – Oxolotan;
 - Elaboración de material de difusión Ambiental;
 - Asistencia técnica en el Programa de capacitación para fortalecer el capital humano en las diversas comunidades que integran la cuenca Grijalva y Usumacinta en el manejo integral de los residuos sólidos urbanos; Estudio socio-ambiental de las comunidades aledañas de la cuenca Grijalva y Usumacinta de los Ríos San Pedro – Missicab y Almandros – Oxolotan; y en la Elaboración de material de difusión ambiental.
- 2.6 Mediante oficio número SERNAPAM/1161/2014 de fecha 29 de septiembre de 2014, recibió de "LA SERNAPAM" la solicitud para llevar a cabo las acciones mencionadas en el punto anterior, como parte del proyecto denominado ER038.- Fortalecimiento de la Gestión Integrada de los recursos hídricos en el ámbito del consejo de cuencas Grijalva y Usumacinta.
- 2.7 Para efectos del presente Acuerdo señala como domicilio legal el ubicado en Carretera Antigua Aeropuerto km. 2.5, C.P. 30700, Tapachula, Chiapas, México y como domicilio operativo y de recepción de todo tipo de documentación, y notificación el ubicado en Carretera Reforma km. 15.5, S/N. Ranchería Guineo 2da Sección, Villahermosa, Tabasco. C.P. 86280.

3. De "LA SEPLAFIN", que:
 - 3.1 Es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, lo anterior de conformidad con los artículos 52 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco 3, 4 y 26 fracción III y 29 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y 1 y 10 del Reglamento de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Tabasco.
 - 3.2 El 1 de enero de 2013 el Lic. Víctor Manuel Lamoyi Bocanegra, fue nombrado por el Lic. Arturo Núñez Jiménez, Gobernador del Estado de Tabasco, Secretario de Planeación y Finanzas, por lo tanto cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo, de conformidad con los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 5, 12 fracción IX, 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, 2 y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Tabasco.
 - 3.3 Para los efectos legales del presente acuerdo, señala como domicilio convencional el ubicado en Avenida Paseo de la Sierra número 435, colonia Reforma, de la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, Código Postal 86080.
4. De "LA SECOTAB", que:
 - 4.1 Es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 1, 3, 4, 26 fracción XII, 37 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; y 8 de su Reglamento Interior.
 - 4.2 El 1 de enero de 2014, la L.C.P. y M.A.P. Lucina Tamayo Barrios, fue nombrada por el Lic. Arturo Núñez Jiménez, Gobernador del Estado, Secretaria de Contraloría, por lo que se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente Acuerdo, de conformidad con los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco. 5, 7 fracción VIII 12 fracción IX y 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.
 - 4.3 Para los efectos legales del presente acuerdo, señala como domicilio convencional el ubicado en Avenida Prolongación de Paseo Tabasco número 1504, en el Centro Administrativo de Gobierno, Tabasco 2000, de la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, Código Postal 86035.

5. De "EL COPLADET", que:


5.1 Es un Organismo Público Descentralizado, creado mediante Acuerdo del Ejecutivo del Estado, publicado en el Suplemento 6386 del Periódico Oficial del Estado de 19 de noviembre de 2003, encargado de promover y coadyuvar en la formulación, actualización, instrumentación y evaluación del Plan Estatal de Desarrollo, buscando compatibilizar a nivel local, los esfuerzos que realicen los Gobiernos Federal, Estatal y Municipales, tanto en el proceso de planeación, programación, evaluación e información, como en la ejecución de obras y la prestación de servicios públicos propiciando la colaboración de los diversos sectores de la sociedad.

5.2 El 2 de diciembre de 2013, el M.A.P. Wilver Méndez Magaña, fue designado Secretario Técnico del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, mediante nombramiento otorgado en su favor por el Lic. Víctor Manuel Lamoyi Bocanegra, Secretario de Planeación y Finanzas y Coordinador General de dicho Comité, así mismo le fue delegada la facultad contenida en el artículo 10 fracción XXXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas de conformidad con los artículos 12 fracción XVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, por lo que cuenta con la capacidad legal y suficiente para participar en la celebración del presente acuerdo.

5.3 Para efectos del presente acuerdo cita como domicilio convencional el ubicado en Paseo de la Sierra número 425, colonia Reforma de esta ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco, Código Postal 86080.

6. De "LAS PARTES", que:

ÚNICA. Reconocen recíprocamente la personalidad con que comparecen al presente Acuerdo, así como las obligaciones que se establecen en el mismo, de igual forma cuentan con los recursos necesario para cumplir con el objeto del presente instrumento, para todos los efectos legales a que haya lugar.

 Con fundamento en los artículos 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52, párrafo primero y 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2, fracción VI, 4, 5, 19, 30, 76, fracción XI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco; 1, 2, 3, 6, 7 fracción VIII 26 fracciones III, XII y XIII 29, 37, 38, 40 y 41 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de Estado de Tabasco; 14, 16, 48, 49 y 50 de la Ley de Planeación del Estado de Tabasco; 1, 3 del Acuerdo de Creación del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, de fecha 18 de Noviembre de 2003, publicado el día 19 del mismo mes y año, en el Suplemento al Periódico Oficial del Estado número 6386; los numerales 107 y 108 del Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco 2014 y demás disposiciones jurídicas aplicables, "LAS PARTES" celebran el presente acuerdo al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: El presente Acuerdo Específico de Colaboración, tiene por objeto fijar las bases de coordinación entre "LA SERNAPAM" y "ECOSUR" a fin de que éste pueda llevar a cabo las acciones siguientes:

- Programa de capacitación para fortalecer el capital humano en las diversas comunidades que integran la cuenca Grijalva y Usumacinta en el manejo integral de los residuos sólidos urbanos, por un costo de \$400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos 100/00 M.N.). Tal y como se detalla en el anexo 01 adjunto al presente instrumento jurídico.
- Estudio socio-ambiental de las comunidades aledañas de la cuenca Grijalva y Usumacinta de los Ríos San Pedro – Missicab y Almandros – Oxolotan, por un costo de \$100,000.00 (Cien mil pesos 100/00 M.N.). Tal y como se detalla en el anexo 02 adjunto al presente instrumento jurídico.
- Elaboración de material de difusión Ambiental, por un costo de \$40,000.00 (Cuarenta mil pesos 100/00 M.N.). Tal y como se detalla en el anexo 03 adjunto al presente instrumento jurídico.
- Asistencia técnica en el Programa de capacitación para fortalecer el capital humano en las diversas comunidades que integran la cuenca Grijalva y Usumacinta en el manejo integral de los residuos sólidos urbanos; Estudio socio-ambiental de las comunidades aledañas de la cuenca Grijalva y Usumacinta de los Ríos San Pedro – Missicab y Almandros – Oxolotan; y en la Elaboración de material de difusión ambiental por un costo de \$150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 100/00 M.N.). Tal y como se detalla en el anexo 04 adjunto al presente instrumento jurídico.


El recurso en total a aportar a "ECOSUR" por las acciones a realizar haciende a la cantidad de \$690,000.00 (Seiscientos noventa mil pesos 100/00 M.N.).

Cabe hacer mención que los \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.) del concepto de servicios de traslado y viáticos será aplicado tal y como se detalla en los anexos ANEXO-022-14 y ANEXO-023-14.

SEGUNDA: El recurso antes mencionado se aportará a "ECOSUR" por "LA SERNAPAM" en una sola ministración a más tardar el día 17 de diciembre de 2014, debiendo "ECOSUR" extender un recibo a nombre del Gobierno del Estado de Tabasco, RFC: GET710101FW1 (Secretaría de Energía, Recursos Naturales y Protección Ambiental), con domicilio en la Prolongación de la Avenida 27 de Febrero sin número, de la colonia Espejo I, (Explanada de la Plaza de Toros), de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco. Código Postal 86108.

TERCERA: "ECOSUR" a más tardar el día 10 de diciembre de 2014, deberá de presentar a "LA SERNAPAM" a través de la Dirección de Estudios y Proyectos Ambientales, para la liberación de los recursos establecidos en la cláusula primera del presente instrumento jurídico un informe final de cada una de las acciones, mismo que deberá de contener de manera enunciativa mas no limitativa los siguiente:

ACCIONES	CONTENIDO
<p>Programa de capacitación para fortalecer el capital humano en las diversas comunidades que integran la cuenca Grijalva y Usumacinta en el manejo integral de los residuos sólidos urbanos</p>	<p>1.- Informe técnico que deberá de estar de integrado por:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Primer módulo: memoria que incluye carta descriptiva general, bitácora, listas de asistente, relatoría por taller aplicado y fotografías. ➤ Segundo modulo: memoria que incluya temario general, fotografías, lista de asistentes relatoría del curso de capacitación de actores en materia de cultura y educación ambiental a funcionarios de gobierno estatal para propiciar monitoreo y seguimiento de los planes ambientales comunitarios. ➤ Tercer módulo: propuestas de planes ambientales comunitarios, con estrategias de manejo de residuos a partir de acuerdo en los comités de cuencas y líderes locales; además de la cartografía participativa comunitaria con zonas de recurrentes afectación por inundación, lluvias extremas y vientos. <p>2.-Video que evidencia el trabajo realizado en los talleres.</p>
<p>Estudio socio-ambiental de las comunidades aledañas de la cuenca Grijalva y Usumacinta de los Ríos San Pedro – Missicab y Almandros – Oxolotán</p>	<p>1.- Cartografía de la cuenca Grijalva – Usumacinta con tales indicadores de calidad de vida para proporcionarse a los integrantes del Comité de cuenca con el propósito de propiciar una versión regional para toma de decisiones comunitarias.</p> <p>2.- Memoria de curso con carta descriptiva general, bitácora, lista de asistentes, relatoría por taller aplicado y fotografía.</p>
<p>Elaboración de material de difusión Ambiental</p>	<p>1.- Realización de cartografía participativa de sitios con recurrentes afectación de inundaciones, lluvia extremas, vientos y</p>




	<p>sequia para entregar a el comité de cuenca</p> <p>2.- Entregar al comité de cuenca con presencia en el Almandro - Oxolotán de cartografía participativa de sitios con recurrente afectación de inundaciones, lluvias extremas, vientos y sequia para entregar a el comité de cuenca.</p>
<p>Asistencia técnica en el Programa de capacitación para fortalecer el capital humano en las diversas comunidades que integran la cuenca Grijalva y Usumacinta en el manejo integral de los residuos sólidos urbanos; Estudio socio-ambiental de las comunidades aledañas de la cuenca Grijalva y Usumacinta de los Ríos San Pedro – Missicab y Almandros – Oxolotan; y en la Elaboración de material de difusión ambiental.</p>	<p>Deberá contener los avances obtenidos en el desarrollo de las actividades realizadas.</p>

La validación del cumplimiento de los objetivos y metas corresponderá a “LA SERNAPAM” a través de la Dirección de Estudios y Proyectos Ambientales.

CUARTA: “LAS PARTES” acuerdan que en caso de que el informe no cumpla con los objetivos antes mencionados “LA SERNAPAM” tendrá un plazo de 3 días naturales contados a partir de la recepción del mismo para informar a “ECOSUR”, quien a su vez contará con el mismo plazo para solventar las observaciones que se hayan aplicado, mientras tanto no se podrá liberar la ministración correspondiente.

QUINTA: “ECOSUR”, para la realización del objeto del presente Acuerdo, podrá celebrar contratos con terceros, siempre y cuando éstos no excedan del 49% del importe total del recurso aportado mediante el presente Instrumento Jurídico.

SEXTA: “ECOSUR”, se obliga a entregar a “LA SERNAPAM” a través de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, los documentos comprobatorios de los recursos aportados (Informe Final con los resultados de las acciones realizadas), y demás documentos comprobatorios que se generen, conforme a los anexos técnicos adjuntos al presente instrumento jurídico, quien lo validará y lo remitirá a la Unidad de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la Información de “LA SERNAPAM” para su revisión y/o aprobación correspondiente.




SÉPTIMA: "ECOSUR" proporcionará a "LA SERNAPAM" toda la información que le sea requerida, y otorgará todas las facilidades necesarias para la supervisión técnica del objeto del presente Acuerdo.

OCTAVA: "LA SERNAPAM", resguardará la documentación original generada por el objeto del presente acuerdo, para ser facilitada a las dependencias auditoras y fiscalizadoras del gasto y demás involucradas.

NOVENA: "ECOSUR" libera desde este momento a "LA SERNAPAM", de cualquier responsabilidad contractual, civil o penal que pueda derivarse durante la realización del objeto del presente acuerdo. Asimismo, asume la total responsabilidad en la ejecución del proyecto que se señala en la cláusula Primera del presente acuerdo, obligándose a garantizar su correcta elaboración y contenido, así como los trabajos que se realicen, con motivo de la suscripción del presente Instrumento Jurídico.

DÉCIMA: El presente Acuerdo Específico de Colaboración surtirá sus efectos desde la fecha de su firma con vigencia hasta el 31 de Diciembre 2014, sin embargo, podrán darlo por terminado en forma anticipada sin responsabilidad jurídica alguna por los siguientes motivos:

- Por acuerdo de "LAS PARTES";
- Por caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible reanudar las actividades que dieron origen al presente Acuerdo;
- Por solicitud expresa, por escrito, de cualesquiera de "LAS PARTES", con cinco días hábiles de anticipación a la fecha de la terminación pretendida;
- Cuando concurren razones que afecten los intereses de alguna de "LAS PARTES";
- Por cancelación o incumplimiento en la aplicación de las acciones; y
- Por recortes o reducciones que pudiese sufrir el presupuesto de "LA SERNAPAM"

UNDÉCIMA: Para todos los efectos legales del presente Acuerdo, el incumplimiento de las obligaciones ocasionadas por caso fortuito o fuerza mayor, eximen al obligado de cualquier responsabilidad. Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, todos aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de "LAS PARTES", tales como los que a continuación en sentido enunciativo más no limitativo se indican:

- a) Huelgas u otros disturbios laborales;
- b) Actos de terrorismo o de enemigo público;

- c) Guerras, ya sean declaradas o no;
- d) Disturbios;
- e) Epidemias;
- f) Incendios;
- g) Alborotos públicos;
- h) Condiciones climáticas adversas (inundaciones, huracanes); y
- i) Explosiones.

DUODÉCIMA: "LAS PARTES" acuerdan que en el supuesto de la terminación anticipada del presente Instrumento Legal, "ECOSUR" está obligada a entregar a "LA SERNAPAM" un informe físico y financiero de las acciones a la fecha realizadas; en caso de existir saldo a favor de "LA SERNAPAM" éste deberá ser reintegrarlo mediante cheque certificado a nombre del Gobierno del Estado de Tabasco, RFC: GET-710101FW1 (Secretaría de Energía, Recursos Naturales y Protección Ambiental) en un término no mayor a 15 días naturales después de la terminación.

DÉCIMA

TERCERA: "LAS PARTES" acuerdan que la propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este acuerdo, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos siempre y cuando se cuente con la autorización correspondiente de "LA SERNAPAM".

DÉCIMA

CUARTA: El presente Instrumento Jurídico podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES" y por escrito. Las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma o la fecha que se establezca en dichos instrumentos jurídicos, y formarán parte integrante del presente Acuerdo.

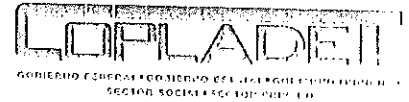
DÉCIMA

QUINTA: "LAS PARTES" convienen que el control, vigilancia y evaluación de los recursos que se otorgan corresponden a "LA SERNAPAM" a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Secretaría de Contraloría y el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco. En caso de incumplimiento a los procedimientos normativos aplicables en la ejecución del proyecto, los funcionarios públicos que hayan participado en el mismos podrán ser acreedores a las sanciones que sean aplicables, de acuerdo a





COPLADET
Comité de Planeación
para el Desarrollo del
Estado de Tabasco



la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco, así mismo "ECOSUR" se compromete a permitir a las dependencias antes mencionadas puedan en todo momento dar seguimiento al uso y destino de los recursos en dinero otorgado.

**DÉCIMA
SEXTA:**

"LAS PARTES" manifiestan que en el presente instrumento no existe dolo, error, mala fe, violencia ni cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera invalidarlo, sino por el contrario es la simple manifestación de voluntades, por lo que toda duda o diferencia de opinión respecto a su formalización, interpretación y/o cumplimiento será resuelta de común acuerdo, en caso de subsistir la controversia, "LAS PARTES" se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales Competentes en el Estado de Tabasco, renunciando desde ahora al fuero que por su localización presente o futura, les pudiera corresponder.

Leído el presente Acuerdo y enteradas "LAS PARTES" de su contenido, alcance y fuerza legal, lo suscriben en original por triplicado, en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los 03 días del mes de octubre de 2014.

POR "LA SERNAPAM"



DRA. CLAUDIA ELENA ZENTENO
RUÍZ
SECRETARIA

POR "ECOSUR"



DR. MARIO GONZÁLEZ ESPINOSA
DIRECTOR GENERAL

POR "LA SEPLAFIN"



LIC. VÍCTOR MANUEL LAMOYI BOCANEGRA
SECRETARIO

POR "LA SECOTAB"



L.C.P. Y M.A.P. LUCINA TAMAYO BARRIOS
SECRETARIA

POR "EL COPLADET"



M.A.P. WILVER MÉNDEZ MAGAÑA
SECRETARIO TÉCNICO